

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE ABRIL DEL 2011. NUM. 32,484

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 046-2010**

Santa Rosa de Copán, 28 de septiembre de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Aroldo Arturo Zelaya Banegas	Thania Marizza Aguilar Hernández	Copán	Santa Rosa de Copán

### SUMARIO

<b>Sección A Decretos y Acuerdos</b>	
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Acuerdos Nos.: 046-2010, 047-2010, N-01-I-GDSB-2010 y N-01-K-GDSB-2010. AVANCE	A. 1-3 A. 4
<b>Sección B Avisos Legales</b>	
B. 32 Despreñible para su comodidad	

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**ACUERDO No. 047-2010**

Santa Rosa de Copán, 30 de septiembre de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser



delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Emil Nahúm Santos Tábora	Nubia Maribí Ramírez Enamorado	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO N-01- I-GDSB-2010**

Santa Bárbara, S.B., 6 de septiembre, 2010

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

No.	CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
02	José María Peña y Mirna Lizette Cardona Aguilar	Santa Bárbara	Santa Bárbara
03	Ana Patricia Aguilar Ponce y Nelson Jeovanny Madrid Castellanos	Santa Bárbara	Arada
04	Alexander Cardona Bú y Francisca Izabel Reyes Muñoz	Santa Bárbara	San Nicolás
05	Delvin Alfredo Paredes Madrid y Delmy Xiomara Romero Rivera	Santa Bárbara	Concepción del Norte
06	María Leiva Caballero y Alberto Aguilar	Santa Bárbara	Arada
07	Luisa Leiva Caballero y Marcelino Leiva Caballero	Santa Bárbara	Arada
08	Ramón Enrique Leiva Cárcamo y Adalinda Mejía Mejía	Santa Bárbara	Santa Bárbara
09	José Marvin Castro Reyes y Danery Lizeth Rápalo Juárez	Santa Bárbara	San Nicolás
10	Ledy Yosmin Méndez Pineda y Francisca Solano Domínguez	Santa Bárbara	San Fco. de Ojuera
11	Karla Melissa Paz Paz y Ronald Arturo Perdomo Martínez	Santa Bárbara	Trinidad
12	Elden Alexi Pérez Rivera y Alejandra María Fajardo Fernández	Santa Bárbara	Trinidad
13	Irocema Guadalupe Fernández Pineda y Francis Orlando López Argueta	Santa Bárbara	Santa Bárbara
14	Ramiro Rodríguez Hernández y Leticia Méndez Matute	Santa Bárbara	Arada
15	Xiodiris Yolani Ríos Baide y Klinthon Gabriel Sabillón Castellanos	Santa Bárbara	San Vicente Centenario
16	Alma Luisa Madrid Medina y José Manuel Ruiz	Santa Bárbara	Santa Bárbara

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.  
Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767  
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



17	Lucas Pineda Martínez y María Dilcia Pineda Moreno	Santa Bárbara	San Nicolás
18	Ivis Nathanael Hogdson Rápalo y Zoila Mileidy Rosales Leiva	Santa Bárbara	Santa Bárbara
19	José Daniel Enamorado Rivera y Glendis Yasenia Coto Chávez	Santa Bárbara	Santa Bárbara
20	Yolany Leticia Pérez Rivera y Edwin Jesús Rápalo Valle	Santa Bárbara	Chinda
21	Manuel Alejandro Méndez Flores y Doris Hortencia López	Santa Bárbara	Las Vegas
22	Gilberto David Muñoz Fernández y Bárbara Rodríguez Castellón	Santa Bárbara	Santa Bárbara
23	Levy Luna y Amparo Vásquez Alba	Santa Bárbara	Nueva Celilac
24	José Santos Pineda Pineda y Doris Aleyda Pineda Fernández	Santa Bárbara	Santa Bárbara
25	Alba Pineda Aguilar y Elmer Edgardo Gómez Lara	Santa Bárbara	Santa Bárbara
26	Miguel Ángel Reyes Reyes y María del Carmen Rodríguez	Santa Bárbara	Santa Bárbara
27	Marvin Geovany Muñoz Amaya y Jessica Patricia Enamorado Fernández	Santa Bárbara	Las Vegas
28	Leonel Ramón Murillo Gómez y María del Carmen Gonzales Briones	Santa Bárbara	Concepción del Norte
29	Daunny Allan López Medina y Bertilia Cruz Murillo	Santa Bárbara	Santa Bárbara
30	Olivia Janine Rivera y Oscar Antonio Izaguirre	Santa Bárbara	Santa Bárbara
31	Marisol Reyes Reyes y Miguel Ángel Castro Perdomo	Santa Bárbara	San Nicolás
32	Adolfo Florentino Pineda Reyes y Ada Bárbara Sagastume Barahona	Santa Bárbara	Santa Bárbara
33	Daniel Alejandro Pereira Hernández y Estefany Gabriela Perdomo García	Santa Bárbara	Las Vegas
34	Marbin Omar Mejía Reyes y Sindy Yasmín Sagastume Leiva	Santa Bárbara	Santa Bárbara
35	Edwin Javier Díaz Sarmiento y Yamilex Perdomo Mercado	Santa Bárbara	Santa Bárbara
36	Jorge Arturo Sagastume Enamorado y Alejandra María Leiva Sorto	Santa Bárbara	Santa Bárbara
37	Nelson Darío Pérez y Mery Maribel Tróchez Erazo	Santa Bárbara	Santa Bárbara
38	Lourdes Verónica Jiménez Zaldívar y Pastor Cantarero Reyes	Santa Bárbara	Santa Bárbara
39	Elidio Sabillón Ulloa y Francisca Enamorado	Santa Bárbara	Santa Bárbara
40	María Magdalena Perdomo Interiano y Osmín David Fernández Granados	Santa Bárbara	Trinidad
41	Denis Alex Paz Pineda y Nelci Lorena Paz Fernández	Santa Bárbara	Gualala
42	Lorena Maribel Sagastume Pineda y José Manuel Pineda Sagastume	Santa Bárbara	Santa Bárbara

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
PUBLÍQUESE.

**ROSA DEL CARMEN TERCERO RODRÍGUEZ**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL  
SANTA BÁRBARA

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**ACUERDO N-01-K-GDSB-2010**

Santa Bárbara, S.B., 8 de noviembre, 2010

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Fernando Rivera Paredes	Angélica Castellanos	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
Osmán Pineda Girón	Dunia Jackelyn Orellana Rodríguez	Las Vegas	Santa Bárbara
Wense Acosta	Gloria Ramona Rivera Castellanos	Arada	Santa Bárbara
Luis Alfredo Robles Ramos	Kenia Ninoska Calderón Caballero	Nueva Celilac	Santa Bárbara
Esteban Alba Gozales	Juana Pineda Rodríguez	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
José Ramón Pérez Rápalo	Mirían Esperanza Peña Pérez	Trinidad	Santa Bárbara
Adrián Manzanares Canales	Ilda Lizeth Orellana López	Las Vegas	Santa Bárbara
Alan Darwin Vanarsdale	Rosa Maritza Pérez Melgar	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Douglas Josué Alcerro Ortega	Blanca Odilia López Hernández	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
Eduardo Perdomo Cabrera	Fátima Esperanza Amaya Alfaro	Chinda	Santa Bárbara
Emilio Leiva	Odilia Herrera Vásquez	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
José Adolfo Barrera García	Juana Perdomo Hernández	San Vicente Centenario	Santa Bárbara
Lucinio Sagastume Guzmán	Martha Isabel Méndez Pineda	San Vicente Centenario	Santa Bárbara

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
PUBLÍQUESE.

**ROSA DEL CARMEN TERCERO R.**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL  
SANTA BÁRBARA



# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1582-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de diciembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de julio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-19072010-1546, por la Abogada **KAREN SARITA VILLALTA AMADOR**, en su carácter de Apoderada Legal del "**MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE**" y que posteriormente cambió su denominación a "**MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO**" (M.I.T.F.E.R.), con domicilio la colonia Kennedy, primera entrada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2983-2010, de fecha 04 de noviembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que "**EL MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO**" (M.I.T.F.E.R.), se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

### POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación del Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al "**MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO**" (M.I.T.F.E.R.), con domicilio en la colonia Kennedy, primera entrada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### "ESTATUTOS DEL "MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO" (M.I.T.F.E.R.)"

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

**Artículo 1.- DE LA CONSTITUCIÓN.** Se constituye la organización religiosa sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, apolítico y sin fines de lucro.

**Artículo 2.- DE LA DENOMINACIÓN.** La Organización será denominada Iglesia "**MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO**" (M.I.T.F.E.R.).

**Artículo 3.- DEL DOMICILIO.** El domicilio de la Iglesia será colonia Kennedy, primera entrada, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**Artículo 4.- DE LA DURACIÓN.** La duración de la Iglesia será por tiempo indefinido.

**Artículo 5.-** la Iglesia se regirá por los presentes Estatutos, sus Reglamentos y los Acuerdos y Resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando estén acordes con los fines y objetivos de la misma y por las demás leyes que le sean aplicables.



## CAPÍTULO II DE LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS

**Artículo 6.- DE LA FINALIDAD.** La Iglesia tendrá como finalidad constituirse permanentemente, fundamentada en la Biblia como Palabra Revelada de Dios.

**Artículo 7.- DE LOS OBJETIVOS.** Sus objetivos principales son: a.- La Adoración a Dios. b.- La enseñanza de la palabra de Dios a toda la sociedad en general. c.- La proclamación del mensaje de salvación. d.- El compañerismo entre los miembros de la Iglesia. e.- La obra social en beneficio de las necesidades físicas o espirituales de cualquier grupo en Honduras o en cualquier parte del mundo.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 8.- DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA.** Son Miembros de la Iglesia: a.- Miembros Fundadores: Son los que firmaron el Acta de Constitución. b.- Miembros Activos: Son los que se encuentran participando activamente en los menesteres de la Iglesia y están debidamente registrados. c.- Miembros Honorarios: Son los miembros que participan financieramente en la Iglesia.

**Artículo 9.-** La membresía de la Iglesia será de número indefinido y se considerarán como tales las personas que aparecen en el Acta de Fundación y las que éstas admitan subsiguientemente en Asamblea.

**Artículo 10.- DE LOS DEBERES.** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y demás leyes aplicables. b.- Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes de la Iglesia. c.- Desempeñar cargos y formar parte de comisiones para las que fueren designados. d.- Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel espiritual de los miembros. e.- Mantener estrechas relaciones entre todos los miembros que conforman la Iglesia. f.- Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de los cultos.

**Artículo 11.- DE LOS DERECHOS.** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos. a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b.- Elegir y ser electo para cargos Directivos. c.- Conocer todas las actividades que realicen la Iglesia. d.- Solicitar información a la Asamblea General o Junta Directiva sobre las actividades de la Iglesia.

## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 12.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** La Iglesia se regirá por la siguiente estructura organizativa: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

**Artículo 13.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Iglesia y, representa el interés general de los miembros, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 14.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General se formará por la unión de todos los miembros de la Iglesia y será presidida por el Presidente

de la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año el primer sábado del mes de diciembre y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículos 15.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma. c.- Aprobar e improbar los informes y balances presentados por la Junta Directiva.

**Artículo 16.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Separar de la Junta Directiva a aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones. b.- Resolver sobre aquellos casos de interés de la Iglesia que por su urgencia ameriten sean tratados en Asamblea General Extraordinaria. c.- Aprobar las reformas a los presentes estatutos, mediante los trámites legales correspondientes. d.- Discutir y aprobar la Disolución y Liquidación de la Iglesia.

**Artículo 17.-** El Quórum de asistencia requerida para la Asamblea General Ordinaria es de la mitad mas uno del total de los miembros inscritos como tales. Y para aprobar las resoluciones el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros asistentes. El quórum para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes del total de miembros inscritos como tales. Y para aprobar las resoluciones el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**Artículo 18.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva como cuerpo ejecutivo de la Iglesia es la encargada de la representación, defensa, dirección orientación y Administración de todos los bienes, derechos y acciones de la Iglesia. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Tesorero, Fiscal y un Vocal. Quienes deberán ser Hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 19.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la Iglesia, las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, sus reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones aplicables. b.- Velar por la fiel y debida custodia de todos aquellos bienes de la Iglesia. c.- Representar a la Iglesia ante otras entidades. d.- Asumir la representación legal de la Iglesia. e.- Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando sea necesario. f.- Preparar la agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. g.- Orientar las actividades de la Iglesia de acuerdo a los fines y objetivos de la misma. h.- Tener a su cargo los asuntos legales de la Iglesia, pudiendo asignar asesores que convengan a los intereses de la misma y otorgar poderes especiales cuando fuere necesario. i.- Convocar a la Asamblea General Ordinaria con quince (15) días de anticipación a la fecha en que finaliza su periodo, para que la Asamblea elija los miembros que hayan de sustituirlos.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva tendrá un periodo de duración de un (1) año a partir del día de la toma de posesión y podrá ser reelecta sólo por un periodo más.



**Artículo 21.- DE LA AGENDA DE LAS SESIONES.** Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a los presentes estatutos competen a la Junta Directiva.

**Artículo 22.- EL QUÓRUM.** El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, no obstante, si después de dos (2) convocatorias continuas no se logra el quórum, la Junta Directiva sesionará con los que asistan y se notificará a la Asamblea General.

**Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a.- Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. b.- Ordenar las convocatorias a Asambleas ya sean de carácter ordinario o extraordinario, así como las sesiones de Junta Directiva. c.- Ejercer la representación legal de la Iglesia y hacer uso de la firma social. d.- Firmar con el Secretario de Actas de las Asambleas y de las Sesiones de la Junta Directiva. e.- Informar anualmente a la Iglesia en la Asamblea del resultado de las resoluciones tomadas, así como final del periodo presentar juntamente con los otros miembros de la Junta Directiva, informe final de las actividades. f.- Hacer los respectivos depósitos y retiros en una institución financiera del país, juntamente con el Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva. g. Otras que le sean delegados por la Asamblea.

**Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** a.- Asumir las atribuciones del Presidente en su ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal. b.- Auxiliar al presidente en el caso que se le designe.

**Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** a.- Elaborar con el Presidente, las convocatorias, órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de la Junta Directiva. b.- Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de las sesiones celebradas por la Junta Directiva, consignando las enmiendas solicitadas antes de la aprobación, y firmar las actas con el Presidente. c.- Llevar un registro actualizado de todos los bienes de la iglesia. d.- Contestar la correspondencia de acuerdo a las instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea general. e.- Es el medio de comunicación entre los miembros de la Junta Directiva y los miembros de la Iglesia y terceras personas. f.- Llevar los libros de actas correspondientes. g.- Otras que por delegación expresa se le confieran.

**Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** a.- Administrar y resguardar los fondos de la Iglesia. b.- Llevar registros en los libros respectivos tanto los ingresos como los egresos que resulten de la gestión de la Iglesia. c.- Presentar en forma escrita ante la Asamblea, informes de ingresos y egresos habidos en el año. d.- Abrir cuentas bancarias a favor del Ministerio, registrando su firma de forma mancomunada a la del Presidente. e.- Otros que se le otorguen por delegación expresa de la Asamblea o la Junta Directiva.

**Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL.** a.- Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros de la Iglesia. b. Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes de la Iglesia y supervisar su uso racional y justificado. c.- Realizar las auditorías contables correspondientes. d.- Mantener el inventario actualizado de todos los bienes de la Iglesia. e.- Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea. f.- Otras que le sean asignadas.

**Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a.- Asistir puntualmente a las sesiones. b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Realizar todas las actividades que se le asignen y todas las tareas inherentes a su cargo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

**Artículo 29.- EL PATRIMONIO ESTÁ CONSTITUIDO:** a.- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Iglesia a título legal. b.- Por contribuciones voluntarias que reciba por parte de sus miembros o de terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas legalmente constituidas. c.- Por las herencias, legados o donaciones que reciba a título legal.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 30.- DE LAS CUSAS DE DISOLUCIÓN.** La Iglesia podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por acuerdo tomado por las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria. b.- En caso de que la Iglesia dejase de ser una Iglesia en Doctrina y/o práctica, de acuerdo a lo prescrito en su respectivo reglamento. c.- Por sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 31.- DE LA LIQUIDACIÓN.** Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora para realizar la liquidación de los haberes de la Iglesia; debiendo pagarse en primer lugar las deudas que tenga pendientes con terceros; si quedase un remanente se traspasará a una asociación con fines similares o a una institución benéfica que señale la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES DE LA IGLESIA

**Artículo 32.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, requiriéndose para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 33.-** La Iglesia "MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO" (M.I.T.F.E.R.), como Organización Cristiana se fundamenta en la garantía constitucional de la libertad de religión y culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático, las disposiciones jurídicas vigentes y las buenas costumbres, teniendo como fuente principal del desarrollo de su actividad La Biblia.

**SEGUNDO: EL "MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO" (M.I.T.F.E.R.),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.



**TERCERO: EL “MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO” (M.I.T.F.E.R.),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL “MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO” (M.I.T.F.E.R.),** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del “**MINISTERIO INTERNACIONAL TORRE FUERTE EL RÍO**” (M.I.T.F.E.R.), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente, inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**”. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de enero de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

4 A. 2011

## INVITACIÓN A LICITACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- MANCOMUNIDAD PUCA/CEPROD-01-2011

La Mancomunidad de municipios del Norte de Lempira-PUCA y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo CEPROD, en el marco del proyecto: **No. 10-PR1-0165 “Desarrollo Humano con Enfoque de Género a través del Fortalecimiento de Educación, atención Sanitaria y Promoción de la Seguridad Ciudadana en la Mancomunidad PUCA de municipios del Norte de Lempira, Honduras”**, gestionado por la Fundación del Valle y Financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), invita a las siguientes firmas nacionales legalmente establecidas y Precalificadas:

- 1- INGELCO, S. de R.L.
- 2- DISCONSET, S.A. de C.V.
- 3- CONSTRUCTORA E INVERSIONES CRACO, S. de R.L. de C.V.
- 4- CONSTRUCTORA CELAQUE, S.A. de C.V.
- 5- I.T.C. CONSTRUCTORA.
- 6- CYASSA.
- 7- CONSTRUCTORA LEMPIRA.

Para participar en la Licitación Pública Nacional para la Construcción de: **Centro de Educación Básica Monte de la Virgen el municipio de Las Flores y Centro de Educación Básica La Jagua en el municipio de Lepaera, todos ubicados en el departamento de Lempira.**

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y estará abierta a todas las Firmas Constructoras Precalificadas que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Licitación.

El documento de Licitación en formato digital puede obtenerse en la siguiente dirección: **CEPROD:** colonia Los Almendros, 1era. avenida, 1era., calle, casa No. 147, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS, C.A., teléfonos 2221-6548/2236-9030/2236-8776 en un horario de 8:30 A.M., a las 5:00 P.M.

Los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.00)** no reembolsables pagados en efectivo o cheque certificado a favor de CEPROD.

Se realizarán visitas obligatorias a los sitios de obra los días 5 y 6 de abril.

La fecha límite de presentación de las ofertas es a más tardar el día 26 de abril del 2011 a las 11:00 A.M., hora de la República de Honduras, C.A., en las oficinas de CEPROD, ese mismo día a las 2:00 P.M., se celebrará la apertura de Ofertas en presencia de los licitantes o sus representantes. Toda Oferta presentada después de la hora indicada no será aceptada.

**Lic. Valeska Duarte**  
Coordinadora de Proyecto  
[ceprodhn@yahoo.com](mailto:ceprodhn@yahoo.com)

4 A. 2011



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura, el señor MARIO ORLANDO NAVARRO, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Demanda con orden de ingreso No.025-11, **PIDIENDO QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESSENCIALES, EXCESO DE Y DESVIACIÓN DE PODER: SE ALEGA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA.- QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA DE QUE FUI OBJETO; Y COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE MIS DERECHOS QUE SE ORDENE A TRAVÉS DE SENTENCIA DEFINITIVA EL PAGO DE MIS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR CON TODOS LOS AUMENTOS, PAGO DE VACACIONES, DECIMO CUARTO MES, DECIMO TERCER MES, Y DEMAS BENEFICIOS COLATERALES DESDE LA FECHA DE MI CANCELACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, LAS COSTAS DEL JUICIO PODER.** Relacionado con el acuerdo de Cancelación número SEDS-1655-2010 de fecha 24 de diciembre del 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

4 A. 2011.

**CONVOCATORIA**

**SE CONVOCA**

A los Señores Accionistas de la Sociedad: **CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011, a las 06:00 P.M.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No.168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

4 A. 2011

**CONVOCATORIA**

**SE CONVOCA**

A los Señores Accionistas de la Sociedad: **SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011, a las 06:15 P.M.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No.168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

4 A. 2011

**CONVOCATORIA**

**SE CONVOCA**

A los Señores Accionistas de la Sociedad: **INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **MARTES 26 DE ABRIL DEL 2011, a las 06:30 P.M.**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No.168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

4 A. 2011



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA** la Resolución No. 2400-2003 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2400-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de agosto del dos mil tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de junio del dos mil tres, por el Abogado **DONALDO REYES AVELAR**, en su carácter de Apoderado Legal de la **MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ**, con domicilio en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ**, con domicilio en

la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se constituye la Mancomunidad de Municipios denominadas, **“MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ”**, conformada por los municipios de Ajuterique, Lejananí, Villa de San Antonio, La Paz, Cane, San Sebastián, Humuya y Lamaní. Se crea esta Mancomunidad con carácter permanente y voluntaria cuyo propósito es el de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integral de cada uno de los municipios que la conforman. El funcionamiento de esta mancomunidad estará regido por los presentes estatutos y su domicilio será en la ciudad de La Paz.

Artículo 2. La Mancomunidad tendrá como campo de acción las áreas de fortalecimiento municipal, salud, ambiente, infraestructura y producción en cada uno de los municipios socios.

Artículo 3. La Mancomunidad de municipios del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz, es una entidad pública, de carácter asociativo y se registrará por el Derecho Administrativo, según lo establece la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades, pudiendo realizar actos sujetos al derecho público y privado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4. **Objetivo General:** Velar por un desarrollo local y regional justo y equitativo que permita estimular los diferentes sectores económicos y productivos, procurando un mayor bienestar social a través de la infraestructura y servicios básicos eficientes que contribuyan a la reducción de la pobreza en nuestra región.

Artículo 5. **Objetivos Específicos:** a.- Mejorar la hacienda pública municipal mediante la definición e implementación de un sistema mancomunado de recaudación de fondos. b.- Fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos locales, a través de la implementación de políticas y extrategias que contribuyan al Desarrollo Humano sostenible de la región. c.- Impulsar el desarrollo productivo mediante la diversificación de la producción y la capacitación del recurso humano. d.- Orientar los esfuerzos necesarios a fin de fomentar y desarrollar planes para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales sin ocasionar daños al medio ambiente. e.- Fomentar la



participación ciudadana de los habitantes de cada uno de los municipios miembros de la mancomunidad, a fin de mejorar el proceso de desarrollo local.

### CAPÍTULO III

#### MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Son miembros de la Mancomunidad los siguientes: **a.- Miembros Fundadores.** Son los municipios que suscriben el acta de fundación, representado por sus respectivos alcaldes municipales, con derecho a voz y voto. **b.- Miembros Adherentes.** Son todos aquellos municipios que posteriormente a la fecha de constitución, soliciten su incorporación a la mancomunidad, teniendo derecho a voz y voto. En tal caso deberá contarse previamente con el respaldo de las dos terceras partes de la Corporación respectiva, tal como lo establece el Artículo 20 de la Ley de Municipalidades. **c.- Miembros Contribuyentes.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Mancomunidad con aportes económicos o materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios, tendrán derecho a voz pero sin voto en cualquier reunión o Asamblea.

Artículo 7. Son derechos de los miembros fundadores y adherentes: **a.-** Formar parte de la Asamblea General y participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. **b.-** Participar activamente en la estructura organizativa de la Mancomunidad. **c.-** Todos aquellos derechos que la Asamblea o Junta Directiva determinen.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros: **a.-** Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la Junta Directiva. **b.-** Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada Corporación Municipal. **c.-** Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la Mancomunidad. **d.-** Promover el logro de los objetivos de la Mancomunidad y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. **e.-** Cualquier otra obligación que la Asamblea determine.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9.- La Mancomunidad estará conformada por los órganos siguientes: **a.-** Asamblea General. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Unidad Técnica Intermunicipal. **d.-** Comisiones de Apoyo y Trabajo. **e.-** Consejo Consultivo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad y representa la autoridad máxima, estará conformada por el Alcalde más dos regidores de cada municipio teniendo derecho a voz y voto.

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se realizará una vez al año, y la Extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 12. La Junta Directiva a petición de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Mancomunidad, deberá convocar a la Asamblea General a reunión Extraordinaria. En todo caso en la Asamblea General Extraordinaria se deberá tratar el punto específico para el que se convoque.

Artículo 13. **La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:** **a.-** Aprobar y/o modificar los estatutos y reglamentos interno. **b.-** Determinar la política general de la Mancomunidad, aprobando los planes de desarrollo regional y planes operativos correspondientes, así como supervisar la gestión y ejecución de los mismo a través de la Junta Directiva, con el apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI). **c.-** Discutir y aprobar el informe anual elaborado por la Junta Directiva. **d.-** Discutir y aprobar los estados financieros de la Mancomunidad. **e.-** Elegir, cuando corresponda, a los miembros que integran la Junta Directiva. **f.-** Aprobar la incorporación de nuevos socios a la Mancomunidad. **g.-** Aprobar el presupuesto anual de la mancomunidad. **h.-** Aprobar proyectos municipales e intermunicipales presentados a la mancomunidad para su financiamiento. **i.-** Otras afines.

Artículo 14. Las convocatorias a reunión de Asamblea General, serán hechas quince días antes por la Junta Directiva y por intermedio de la Presidencia y la Secretaría. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año durante el mes de junio. Los municipios miembros tendrán derecho a solicitar la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en lugares distintos al domicilio de la Mancomunidad, en tal sentido la petición deberá hacerse con la debida anticipación, de tal manera que pueda ser oportunamente comunicado. De no reunir el quórum correspondiente en primera convocatoria, la Asamblea se desarrollará en segunda convocatoria con los miembros que asistan una hora después siempre en el mismo lugar.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y organización de la Mancomunidad, deberá velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea. El ejercicio de sus funciones será por un año pudiendo ser reelectos. Cuando el período de la Junta Directiva sobrepase el periodo de gobierno, el alcalde electo del municipio respectivo conservará el cargo hasta cumplir con el período para el cual fue electo en la mancomunidad. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes de forma Ordinaria.

Artículo 16. **La Junta Directiva de la Mancomunidad estará integrada por:** **a.-** Presidente(a). **b.-** Vice-presidente. **c.-** Secretario(a) de Actas. **d.-** Tesorero. **e.-** Fiscal. **f.-** Vocales uno por cada municipio que no esté representado en los puestos anteriores.

Artículo 17. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde, Vicealcalde o Regidor de un municipio asociado.



Estando únicamente facultado el primero para ostentar alguno de los cinco cargos principales. Para su elección se requiere que sus miembros estén presentes en la Asamblea General Ordinaria, debiendo darse por mayoría simple de votos.

Artículo 18. La representación legal de la Mancomunidad, correspondiente a la Junta Directiva, por intermedio de la Presidencia, la cual tendrá la facultad de suscribir contratos y convenios con el visto bueno de los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 19.- **La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:** a.- Establecer las políticas de la Mancomunidad y definir la estrategia para su Desarrollo y Plan Operativo corresponde que será en todo caso aprobado por la Asamblea. b.- Emitir reglamentos y normas que estime convenientes para el gobierno, administración y funcionamiento de la Mancomunidad. c.- Servir de enlace entre las Corporaciones Municipales, las instituciones gubernamentales y privadas, y organismos internacionales de cooperación. d.- Contratar servicios técnicos y suscribir convenios de colaboración en la prestación de recursos técnicos y económicos, así como el intercambio de experiencias y metodologías con todas aquellas entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que trabajen en el fortalecimiento municipal y promoción del asociacionismo. e.- Proponer a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad. f.- Preparar, revisar y adecuar planes de trabajo y presupuestos para someterlos a consideración de la Asamblea General. g.- Dirigir la Unidad Técnica de la Mancomunidad para el logro de los objetivos. h.- Contratar el personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas. i.- Preparar el Presupuesto Anual de la Mancomunidad, para la aprobación de la Asamblea.

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. **Son atribuciones de la Presidencia:** a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Mancomunidad. b.- Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Apoyo, Grupo Consultivo y Unidad Técnica, directamente o por intermedio del Secretario de Actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. c.- Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Firmar con el Tesorero, todas las erogaciones de la Mancomunidad, debidamente sustentadas documentalmente. e.- Representar legalmente a la Mancomunidad. f.- Promocionar los objetivos de la Mancomunidad ante organismos gubernamentales y no gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en el fortalecimiento de las municipalidades y de la promoción del asociacionismo. g.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por consenso, sin embargo en caso de empate en votaciones, el Presidente podrá hacer uso del voto de calidad. h.- Otras atribuciones que la Asamblea o la Junta Directiva le encomiende o que le correspondan de conformidad con los estatutos.

Artículo 21. **Son atribuciones de la Vicepresidencia.** Asistir a la Presidencia en el desempeño de sus funciones y sustituirla en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el cumplimiento del periodo para el cual el Presidente fue electo.

Artículo 22. **Son atribuciones de la Secretaria de Actas.** a.- Llevar al día y firmar con la Presidencia los libros de las actas de sesiones: Junta Directiva y Asamblea General. b.- Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la Mancomunidad. c.- Recibir y contestar la correspondencia. d.- De común acuerdo con la Presidencia convocar a reuniones a la Junta Directiva y a la Asamblea General y demás miembros preparando con el Presidente las agendas correspondientes. e.- Certificar todos aquellos acuerdos y resoluciones que la Junta Directiva determine con el visto bueno del Presidente. f.- Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 23. **Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:** a.- Recibir y llevar un control adecuado de los bienes y valores que sean de la Mancomunidad bajo cualquier título: aportaciones, donaciones, concesiones, o vía convenios aprobados y aceptados por la Junta Directiva. b.- Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia de acuerdo al presupuesto de egresos. c.- Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes correspondientes mínimo cada tres meses en las reuniones de la Junta Directiva. d.- Presentar un informe anual a la Asamblea de la Mancomunidad acerca de los ingresos y egresos de la misma. e.- Aperturar junto con el Presidente una cuenta con el sistema bancario nacional a nombre de la mancomunidad. Los retiros se harán en forma conjunta con el Presidente, de acuerdo a las aprobaciones que haga la Junta Directiva. f.- Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 24. **Son atribuciones del Fiscal:** a.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva. b.- Velar por el buen manejo de los fondos, bienes y propiedades de la Mancomunidad. c.- Verificar periódicamente las cuentas de la Mancomunidad. d.- Las demás que le sean asignadas a su cargo por la Junta Directiva.

Artículo 25. **Son atribuciones de los(as) Vocales:** a.- Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Coordinar, por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueran necesarios y otras funciones designadas por la Junta Directiva.

Artículo 26. **De la Unidad Técnica Intermunicipal.** La Unidad Técnica Intermunicipal es un equipo técnico, que da asistencia técnica en diferentes áreas a la Mancomunidad, a fin de mejorar su gestión y participación en el proceso de desarrollo de los municipios. Este equipo será seleccionado según el perfil necesario, mediante concurso sobre la base de méritos y capacidad, dando prioridad a personas que vivan o quieran residir



en el territorio de la mancomunidad, pudiéndose incorporar otro tipo de personal en calidad de voluntario o práctica profesional.

**Artículo 27. Funciones de la Unidad Técnica Intermunicipal.** a.- Facilitar la realización de eventos de capacitación y promover la aplicación y divulgación de sus enseñanzas. b.- Apoyar los procesos organizativos e institucionales de los municipios. c.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avance de las actividades planificadas. d.- Preparar los proyectos y anteproyectos orientados a la captación de recursos de inversiones de carácter público y privado. e.- Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Mancomunidad. f.- Elaborar diagnósticos y planes participativos. g.- Preparar y poner en marcha el Plan de Trabajo y el Plan de Inversión de la Mancomunidad. h.- Asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva, en todos aquellos aspectos técnicos que se requiera. i.- Fortalecer las funciones para el ejercicio de la Autonomía Municipal y Descentralización. j.- Conocer la situación interna de cada municipio y establecer propuestas de mejora, multiplicando la capacidad técnica municipal. k.- Favorecer y estimular la participación ciudadana. l.- Impulsar un proceso de comunicación y divulgación de actividades de la mancomunidad a la población. m.- Otras afines que determine la Junta Directiva.

**Artículo 28.- De las comisiones de Apoyo:** a.- Las Comisiones de Apoyo son equipos de trabajo que tienen como finalidad asistir técnicamente a la Junta Directiva en aquellas áreas donde se requiere el apoyo correspondiente. b.- Dichas comisiones podrán estar conformadas por personas e instituciones que la Junta Directiva estime competentes y serán coordinadas por los Vocales de la Mancomunidad u otros miembros de la Junta Directiva cuando el caso lo amerite. c.- Su creación, duración y disolución es competencia exclusiva de la Junta Directiva.

**Artículo 29. El Consejo Consultivo.** La Mancomunidad es un órgano auxiliar y de apoyo a la Junta Directiva y estará conformado por un representante de las fuerzas vivas existentes en los municipios entre ellos el CODEM, organizaciones de base, empresa privada y otros que la Junta Directiva estime conveniente. Podrán asistir a sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General por invitación teniendo derecho a voz pero sin voto.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 30. Constituyen el patrimonio de la Mancomunidad:** a.- Las aportaciones de las diferentes Corporaciones Municipales. b.- Los recursos provenientes de donaciones del sector público, privado e internacional, lo mismo que créditos privilegiados que se reciban de personas naturales o jurídicas. c.- Herencias, legados o cualquier título valor a favor

de la Mancomunidad- d.- Todo recurso que provenga de gestiones, actividades y servicios que preste la Mancomunidad.

**Artículo 31.** Las aportaciones Ordinarias de los municipios Asociados serán el equivalente a dos mil Lempiras mensuales, por un período de seis meses. El aporte retenido será transferido a una cuenta especial de la Mancomunidad, a que se refiere el Artículo 23 inciso e) de estos estatutos.

**Artículo 32. Todos los miembros de la Junta Directiva serán:** solidariamente responsables de la administración de la Mancomunidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

**Artículo 33.** El patrimonio de la Mancomunidad se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, en consecuencia queda prohibido destinar las utilidades, dividendos, excedentes y cualquier otro tipo de ganancias a un solo de los miembros. Ningún miembro de la Mancomunidad podrá alegar derechos particulares sobre bienes de ésta.

## CAPÍTULO VI

### DE LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

**Artículo 34.** Los recursos patrimoniales de la Mancomunidad serán fiscalizados, a solicitud de uno o más miembros de la Mancomunidad, por medio del auditor o auditorías privadas contratadas para tal fin, sin perjuicio de las acciones que por ley le compete a los entes fiscalizadores del Estado en los casos que la Mancomunidad maneje fondos estatales.

## CAPÍTULO VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

**Artículo 35.** La Mancomunidad podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Dicho acuerdo deberá adoptarse en Asamblea General y acreditado con la firma de cada uno de los(as) asistentes. b.- Por sentencia judicial que corresponda a las leyes de la República.

**Artículo 36.** En los casos de disolución se nombrará una Junta de Liquidación integrada por un miembro de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General, uno de las Comisiones de Apoyo y un representante de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**Artículo 37.** Esta Junta será la encargada de la liquidación de los haberes de la Mancomunidad, haciendo las operaciones que fueren más convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones de la Mancomunidad con terceras personas y recuperar sus créditos en caso de existir. Cualquier otro remanente o fondo que quedare será distribuido según sean las aportaciones que cada municipio haya proporcionado a la Mancomunidad.



## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 39. La Junta Directiva que sea electa en Asamblea General presentará de forma Extraordinaria, el Plan de Desarrollo de la Mancomunidad y el Plan Operativo Anual para el ejercicio en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 40.- Los municipios miembros de la Mancomunidad, por medio de sus representantes están obligados a informar a sus respectivos habitantes por medio de Asambleas Públicas periódicas, los avances que a través de dicha Mancomunidad se han logrado en beneficio de la comunidad.

Artículo 41. Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios a solicitud de los mismos.

Artículo 42. Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la Mancomunidad.

Artículo 43. Para el logro de los objetivos la Mancomunidad coordinará con las Corporaciones Municipales de los municipios miembros, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del gobierno central, la AMHON y organismos cooperantes.

Artículo 44. Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por la Asamblea General de la Mancomunidad.

**SEGUNDO: La MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a

esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: La MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de La MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA,** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.**

**OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL”**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil tres.

**KATYA YADIRA MARTÍNEZ**

ASISTENTE SECRETARIA GENERAL



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **DAVID CABALLERO MELGAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de título supletorio de dominio, de un inmueble ubicado en la aldea de El Derrumbo en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene la siguiente relación de medidas: del punto cero al punto uno, por el rumbo Norte, mide quince metros, equivalente a diecisiete punto noventa y seis varas, de aquí al punto dos, por el rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta metros, equivalente a cincuenta y dos punto veintitrés varas, colindando por estos puntos con calle de por medio; de aquí al punto tres, por el rumbo Este, con una distancia de dieciocho metros, equivalente a veintiún punto ochenta y seis varas, colindando con inmueble de Gonzalo Caballero; de aquí al punto cuatro, por el rumbo Sur, se midieron veintiocho punto ochenta metros, equivalente a treinta y cuatro punto cuarenta y nueve varas, colindando con inmueble de Orfilia Caballero Tábor, y de aquí al punto cero donde se comenzó la medida por el rumbo Oeste; se midieron cuarenta y tres punto veinte metros, equivalente a cincuenta y uno punto setenta y cuatro varas, colindando con Yolanda Torres, teniendo un área total de un mil ciento cincuenta y cuatro punto cero un metros cuadrados, equivalentes a un mil seiscientos cincuenta y cinco punto quince varas cuadradas. El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **GONZALO CABALLERO TÁBOR, ORFILIA CABALLERO TÁBOR** y **YOLANDA TORRES**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

3 F., 3M. y 4A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JULIO HUMBERTO PORTILLO PINEDA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de Pashapa Celaque, Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno de diez manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el lugar de Pashapa Celaque, Corquín, Copán, el cual mide y limita así: AL NORTE, con Bernardo Peña Pineda; AL SUR, Julio Portillo Alvarado, Francisco Arturo Romero Calidonio; AL ESTE, Rodolfo Oberto Romero Escalante, Rosa Estévez Estévez, Clementina Fuentes Soriano y Carlos Humberto Peña, antes, según antecedentes, sólo colindaba con Rodolfo Oberto Romero Escalante y Rosa Estévez Estévez; y, AL OESTE, Julio Humberto Romero.

Representa Abog. Gustavo Adolfo Arita Martínez, como Procurador y Abog. María Dolores Lara Flores como Directora.

Santa Rosa de Copán, 1 de octubre del 2010

**REBECCA ORTIZ**  
SECRETARIA

3 F., 3 M. y 4 A. 2011.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al Público en general, **HACE SABER:** Que en fecha doce de agosto del año dos mil diez, el señor **JOSÉ ROBERTO LINAREZ CALDERÓN**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, vecino y residente del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Identidad N°. 0615-1945-00217, presentó ante este Juzgado, solicitud de título supletorio de dos terrenos de UN **LOTE DE TERRENO URBANO**, ubicado en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en la lotificadora LA FRANCIA, ahora conocida como el barrio "El Cafetal": Dicho solar tiene una área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (445.56 Mts.<sup>2</sup>)**, que equivale a **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS (639.05 Vrs.<sup>2</sup>)**, cuya demarcación es la siguiente: de la Estación CERO (0) al CERO UNO (01), mide cero punto setenta metros (0.70M.); equivalente a CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO (0.84V.) varas, y limita con el derecho de vía de la carretera Panamericana que conduce de San Marcos de Colón, a la aduana de La Fraternidad; de la Estación CERO UNO (01) a la CERO DOS (02), mide CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA (43.70M.) metros, que equivale a CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES (52.33V.) varas, y limita con propiedad que fue de ERNESTO BARÓN LAÍNEZ, ahora de ERICKA Y LIZETH MARADIAGA; de la Estación CERO DOS (02), a la CERO TRES (03), mide VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA (26.50M.) metros, que equivale a TREINTA Y UNA PUNTO SETENTA Y CUATRO (31.74V.) varas y limita mediando calle de uso público, con propiedad que fue del Doctor ADALBERTO ABADIE, ahora de ESTELA SANDOVAL; de la Estación CERO TRES (03) a la CERO CUATRO (04), mide TRECE PUNTO SETENTA (13.70M.) metros, que equivale a DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y UNA (16.41V.) varas, y limita con propiedad de herederos de la señora MARÍA SANDOVAL, de la Estación CERO CUATRO (04) a la CERO CINCO (05), mide VEINTICINCO PUNTO CERO CINCO (25.05M.) metros, que equivale a TREINTA (30 V.) varas y limita con propiedad de JOSÉ ROBERTO LINARES CALDERÓN, cerrando con este tiro el polígono.- Dicho solar lo hubo por compra que hizo al señor ROGER ORLANDO LINARES CALDERÓN, en documento privado otorgado en esta ciudad de choluteca, el veintidós de junio del año dos mil diez; ejerciendo la posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y no hay otros poseedores pro indiviso.- Confiriendo Poder al Abg. DANIEL ADÁN BUSTILLO VÁSQUEZ, con carné profesional N°. 0788, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 20 de enero de 2011

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

4 F., 4 M. y 4 A. 2011



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de la Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha doce de enero del año dos mil once, la señora **LASTENIA GUERRA PORTELA**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **SIETE MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Cerro El Sombrerito de la aldea Sesesmil Segundo, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **HECTOR MELENDEZ**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **JUAN JUVENCIO CASTILLO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **SANTOS PERFECTO HERNÁNDEZ**; y, **AL OESTE**, colinda con línea divisoria entre Honduras y Guatemala; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **ROBERTO MANCHAME**, el cual hubo por compra que le hiciera al señor **MIGUEL ANGEL GUERRA**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

3 M., 4 A. y 3 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha diez de diciembre del dos mil diez, el señor **OPTOCIANO GUTIERREZ LÓPEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la aldea Titichón, jurisdicción de Santa Rita Copán, con una extensión de **MEDIA MANZANA**, que colinda **AL NORTE**, con resto

de la propiedad de Antolina Martínez; **AL SUR**, con camino real que conduce a Buena Vista; **AL ESTE**, con propiedad de Rodolfo Interiano; y, **AL OESTE**, con propiedad de Rodolfo Interiano, el que hubo por compra a Antolina Martínez el 15 de febrero de 1995, y posee documento privado de compraventa con más de diez años de poseerlo según restimonio de los señores **ANTOLINA MARTÍNEZ, JUAN ANGEL GUTIERREZ Y SATURNINO GUTIERREZ**.

La Entrada, Copán, 24 de enero del 2011.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS**  
SECRETARIA

3 M., 4 A. y 3 M. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las empresas interesadas a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GF-03-2011 "PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL PERMANENTE DEL SANAA, PERIODO 2011-2012"**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales. Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA, y serán entregados por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones a partir del día miércoles 30 de marzo del 2011 y hasta el día martes 12 de abril del corriente año, previo al pago de la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) (NO REEMBOLSABLES)**, solicitando su recibo en la ventanilla No. 1 de atención al público del Departamento de Comercial del SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier Institución Bancaria.

La recepción y apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día martes 10 de mayo de 2011, a las 9:30 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA sita, 1ra. avenida, 13 calle, pasaje El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Marzo de 2011.

**Danilo Alvarado Rodríguez**  
Gerente General



4 A. 2011.



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que **DARWIN OBELL LINAREZ, LEYLA XAMIRA ESPINOZA MORENO, DIANA XIMENA ESPINOZA**, representada por su madre **EMÉRITA RUBÍ MORENO GARCÍA**, han solicitado título supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, ubicado en Santa Cruz, municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide setenta metros y colinda con José Bautista Pineda; **AL SUR**, mide formando escuadra, veinte y ocho punto veinte metros y colinda con José Bautista Pineda y cuarenta y nueve punto cincuenta metros, colinda con Hugo Morán; **AL ESTE**, mide veintinueve punto cincuenta metros y colinda con carretera internacional; y, **ALOESTE**, mide treinta y cinco punto cincuenta metros y colinda con Carlos Paz y cinco metros con José Bautista Pineda. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **ISIS MARÍA ERAZO**.

Ocotepeque, 1 de diciembre del 2010

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

4 M., 4 A. y 4 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **ANA KARINA LEÓN CHÁVEZ**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un solar ubicado en el barrio San Esteban de la aldea Plan del Rosario del municipio de Mercedes, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide catorce varas, colinda con calle real y trece varas con el señor Eusebio Henríquez; **AL SUR**, mide veintiún varas y media y colinda con Osvaldo Henríquez; **AL ESTE**, mide quince varas y colinda con callejón de por medio y Teodolinda Henríquez; y, **AL OESTE**, mide diez varas y media y colinda con Narciso Mancía Portillo. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, unida a la posesión de mi esposo. Representante Legal, Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 13 de enero del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA. POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

4 F., 4 M. y 4 A. 2011

**CONVOCATORIA**

La suscrita, Secretaria de la Sociedad y del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter **ordinario y extraordinario**, de conformidad a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Código de Comercio. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día martes veintiséis (26) de abril del año dos mil once (2011), a las doce del medio día (12:00 M.), en la Sala de capacitación del Departamento de Recursos Humanos de Banco Lafise, S. A., en el quinto piso de Torre Lafise, sita en el Centro Corporativo Los Próceres, colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M. D. C..

Si no se reuniese quórum legal en esta oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Abril del año 2011.

**ANA CRISTINA MEJÍA DE PEREIRA**  
Secretaria de la Sociedad y del Consejo de Administración  
**BANCO LAFISE, S.A.**

4 A. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general; **HACE SABER:** Que con fecha siete de marzo del año dos mil once, la señora **ROSA MONTUFAR CHACÓN**, a través de su apoderado legal el Abogado **VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **CUATRO MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Río Negro, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de **HERMENEGILDO RODRÍGUEZ**; **al Sur**, colinda con propiedad de **MANUEL DERAS**; **al Este**, colinda con propiedad de **MÁNUEL MONRROY**; y, **al Oeste**, colinda con propiedad de **HERMENEGILDO RODRÍGUEZ**, el cual hubo por compra que le hiciera al señor **GILBERTO HERNÁNDEZ**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años.

La Entrada, Copán, 28 de marzo del año 2011.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

4 A., 4 M. y 4 J. 2011.



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SALVADOR POLANCO SOSA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en la aldea San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, con un área de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,279.82 Mts<sup>2</sup>), con la relación de medidas y colindancias siguientes: POR EL RUMBO NORTE DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO MIDE VEINTIUN METROS (21.00 M.), DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS MIDE CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (14.85 M.), DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES MIDE VEINTE PUNTO SESENTA METROS (20.60 M.), DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO MIDE CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (0.55 M.), DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO MIDE DOS METROS (2.00 M.), CON CALLE PUBLICA Y NELSON POLANCO, POR EL RUMBO ESTE, DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS MIDE DIECISEIS PUNTO SESENTA METROS (16.60 M.), CON QUEBRADA LA TEJERA; POR EL RUMBO SUR, DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE MIDE VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA METROS (28.80 M.), DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO MIDE OCHO PUNTO CINCUENTA METROS (8.50 M.), COLINDA CON PABLO BUESO, POR EL RUMBO OESTE, DEL PUNTO OCHO AL PUNTO CERO MIDE CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS (51.50 M.), CON CALLE PUBLICA.

Representa Abogado Allan Fernando Cuadra Díaz.

Santa Rosa de Copán, 07 de diciembre del 2010

REBECCA ORTIZ  
SECRETARIA

3 M., 4 A. y 4 M. 2011

-----  
**JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **DAYCI ALBINA PINEDA TORRES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un terreno ubicado en el lugar denominado Las Delicias Pilas, en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene una extensión superficial de ciento treinta y dos manzanas, bajo las colindancias siguientes: Al Norte, con terrenos de herederos de Celestino Aguilar; al Sur, con camino real de por medio; al Este, con Santos Flores; y, al Oeste, con Estanislao Flores, Pedro Canales.- El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JUAN ÁNGEL ALVARADO, VALENTIN FUENTES y JOSÉ RIOS**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA  
SECRETARIO

3 F., 3 M. y 3 A. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JUAN ÁNGEL GUERRA AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado Las Delicias Pilas, en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con una extensión superficial de ochenta y una manzanas, bajo las colindancias siguientes: **AL NORTE**, calle de por medio; **AL SUR**, con río Higuito; **AL ESTE**, con Francisco Perdomo; y, **ALOESTE**, con Serafín Hernández. El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **ANTONIO RODRÍGUEZ, ALFREDO CABALLERO y GILBERTO CÁCERES**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA  
SECRETARIO

3 F., 3 M. y 3 A. 2011.

-----  
**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de enero del año dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 008-11, promovida por la señora **LOURDES PORTILLO ARITA**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS a TRÁVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de una resolución administrativa. Sin suspensión del Acto Reclamado. Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada. En relación con la Resolución número 0192-SE-2010 de fecha 01 de julio del año 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

4 A. 2011



# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 3508-11  
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Uruguay)  
 [4.1] Domicilio: Ave. 18 de julio 878, Oficina 1204, Montevideo, Uruguay  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "S-200"

**"S-200"**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 01  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/2/11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2033/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 38620-10  
 [2] Fecha de presentación: 30/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL, EMI, S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (GRUPO EMI, S.A.)  
 [4.1] Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia, carrera 48 No. 14-49  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: emi y diseño

**Wemi**

[6.2] Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal y como se muestra en el ejemplar  
 [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 309/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 1907-11  
 [2] Fecha de presentación: 18-01-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 [4.1] Domicilio: P.O. Box 9300, Minneapolis, Minnesota 55440, E.U.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVEAL

**REVEAL**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-02-11  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 204/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 4314-11  
 [2] Fecha de presentación: 04-02-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: 10750 Columbia Pike Silver Spring, MD 20901 Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCEND COLLECCTION

**ASCEND COLLECTION**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de hoteles y moteles, servicios de reservaciones para terceros en hoteles y moteles, servicios de reservaciones en línea para terceros en hoteles y moteles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 38263-10  
 [2] Fecha de presentación: 24-12-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Colombina, S.A.  
 [4.1] Domicilio: La Païla, Zarzal, Valle, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE ANTAÑO Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Color Oro Pantone 123 C.  
 [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café en grano 100% puro.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-2-11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 36/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011



**La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 DE ABRIL DEL 2011 No. 32,484**

1/ No. solicitud: 34063-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores: rojo, azul, verde y blanco tal como se muestra en el ejemplar.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue: Pasta dentífrica.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 366/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 31232-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO DE CAJA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores tal como se muestra en el ejemplar  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue: Pasta de dientes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 366/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 5130-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)  
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: "ENCIENDE TU LADO X"

**"ENCIENDE TU LADO X"**

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el Reg. No.: 91351 marca: MAXXX ENERGY EN clase 32  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue: Bebidas gaseosas no alcohólicas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17-02-11

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 752/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2039-2011  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kativo Chemical Industries, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá 5, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: H2OFF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color azul, y negro con fondo blanco.  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue: Pintura para sellado contra el agua.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/1/11

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1474/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 1409-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Comercial Lino  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: D'nergie y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Adaptadores de corriente UPS para computadora, paneles solares.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/1/11

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1043/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 1408-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Comercial Lino  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGITOOLS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Cautines para soldadura, extractores de estaño.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/1/11

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1043/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.



1/ No. solicitud: 2194-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT NATURALI

**SCOTT NATURALI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallitas faciales, papel higiénico, servilletas de papel.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 309/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2196-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MEDLEY INDUSTRIA FARMACÉUTICA LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Rua Macedo Costa No. 55 Jardim Santa Genebra CEP 1308-180 CAMPINAS-ESTADO DE SAO PAULO BRAZIL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLEY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, productos dietéticos para uso médico, productos alimenticios para bebés empaquetados, materiales para vendaje, desinfectantes.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1389/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2007-024176  
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TELFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELMEX TRIPLE PLAY

**TELMEX TRIPLE PLAY**

[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones en general.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad de las palabras "TRIPLE PLAY"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 118/07/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2007-024172  
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TELFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 3 PLAY DE TELMEX

**3 PLAY DE TELMEX**

[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones en general.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No se da exclusividad de la palabra "PLAY" por ser de uso común. Debe ser utilizada en forma conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 118/07/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-013634  
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED  
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 9300, MINNEÁPOLIS, MINNESOTA 55440.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIZA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 204/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2006-029562  
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ALLERGAN, INC.  
 [4.1] Domicilio: 2525 DUPON DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA 92612.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZYDERM

**ZYDERM**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Una composición proteínica para implante dermatológico

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 582/06/S

18 M., 4 y 20 A. 2011



[1] Solicitud: 880-11  
 [2] Fecha de presentación: 11-01-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MISTRAL, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: MONCALIERI (TO) - ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero y productos elaborados de estos materiales que no estén incluidos en otras clases, baúles y maletines de viaje, sombrillas, parasoles y bastones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1231/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 878-11  
 [2] Fecha de presentación: 11-01-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MISTRAL, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: MONCALIERI (TO) - ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKSFIELD

**BROOKSFIELD**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

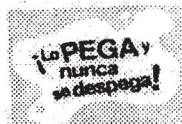
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1231/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 1910-11  
 [2] Fecha de presentación: 18-01-2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC.  
 [4.1] Domicilio: Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡Lo PEGA y nunca se despega! Etiqueta



[6.2] Reivindicaciones: Para ser utilizada con el Reg. 102.311 de la marca resistol en clase 16 y todas sus variantes en el país.

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-02-2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1474/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 4315-11  
 [2] Fecha de presentación: 04-02-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: 10750 Columbia Pike Silver Spring, MD 20901 Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCEND COLLECTION Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de hoteles y moteles, servicios de reservaciones para terceros en hoteles y moteles, servicios de reservaciones en línea para terceros en hoteles y moteles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2539-11  
 [2] Fecha de presentación: 24-01-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Productos Norteños, S. de R.L.  
 [4.1] Domicilio: Dos Caminos, calle: BLV. del Sur, código postal 283, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO NORTEÑO Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-02-11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 204/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011



1/ No. solicitud: 4964-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)  
 4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: "DOS PINOS NUTRICRECE"

### "DOS PINOS NUTRICRECE"

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Leche.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 752-11 S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3810-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
 4.1/ Domicilio: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVERSIÓN AZTECA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 0579-10 S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 4311-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)  
 4.1/ Domicilio: Santo Tomás, Sal Salvador, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: FOSKROL RED BULLET

### FOSKROL RED BULLET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos que amparan, productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1391/11 S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3099-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Costco Wholesale Corporation (Organizada bajo las leyes del Estado de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 999 Lake Drive, Issaquah, Washington 98027, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: KIRKLAND SIGNATURE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo, negro y blanco tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres, frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2008-026141  
 [2] Fecha de presentación: 29 07 2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CARRERA 43 A No. 1 A SUR-143, MEDELLÍN  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUMBO NACIONAL DE CHOCOLATES

### JUMBO NACIONAL DE CHOCOLATES

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Chocolates.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1454-08 S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-004748  
 [2] Fecha de presentación: 08-02-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUNIORSTAR

### JuniorStar

[7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de diagnóstico para el nivel de glucemia, plumas de insulina inyectable.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1389/11 S

18 M., 4 y 20 A. 2011



1/ No. solicitud: 2538-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Productos Norteños, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Dos Caminos, calle: BLV. del Sur, código postal 283, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "El Sabor de mi Gente"

**"El Sabor de mi Gente"**

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con la marca POLLO NORTEÑO Y DISEÑO en clase 29, la cual se está presentando simultáneamente con esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 204/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2009-004918

[2] Fecha de presentación: 12/02/2009

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD.

[4.1] Domicilio: No. 188, SECTION 3. WANJIALI MIDDLE ROAD, CHANGSHA, HUNAN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEPHANT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Cigarrillos, cigarros, tabaco, tabaco para mascar, estuches de cigarros (no de metales preciosos), filtros de cigarrillos, puntas de cigarrillos, cigarrillos conteniendo sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos), piedras para encender, hierbas para fumar, encendedores para fumadores, rapé, pipas de tabaco, limpiadores de pipas, boquillas para sostenedores de cigarrillos, jarras de tabaco (no de metales preciosos).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1278/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028118

[2] Fecha de presentación: 17/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: KENTUCKY FRIEND CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

[4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUENÍSIMO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas,

jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceite y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 556/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028119

[2] Fecha de presentación: 17/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: KENTUCKY FRIEND CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

[4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUENÍSIMO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 556/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2005-027681

[2] Fecha de presentación: 07/10/2005

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HILL'S PET NUTRITION, INC.

[4.1] Domicilio: 400 SW EIGHTH STREET, TOPEKA, KANSAS 66603-3945

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HILL'S PRESCRIPTION DIET Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, particularmente alimentos para animales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09 de febrero del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 366/05/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

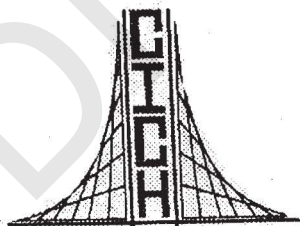


1/ No. solicitud: 4668-2011  
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES TROL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CASH4GOLD Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 9/3/10  
 12/ Reservas: No tiene reservas.  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 18 M., 4 y 20 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-000623  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS  
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 3ERA. ENTRADA, No. 3802.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de imprenta, papelería, papel.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GABRIELA MARÍA AGUIRRE BARAHONA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-007674  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PANADERÍA CUQUIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUQUIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones hechas de cereales, panes y pastelería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO AMADOR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-004962  
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ABARROTERÍA WAI MING, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, lápices, marcadores, borradores y cuadernos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo, azul y verde.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011



- [1] Solicitud: 2011-005422
- [2] Fecha de presentación: 14/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGENCIA ADUANERA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: B. BARANDILLAS, 2 CALLE, 8-9 AVE. N.E; # A 71, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO LOGÍSTICO ADINTER



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Agencia aduanera.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ROSIBEL QUIROZ LANDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se da protección a la parte denominativa.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-034310
- [2] Fecha de presentación: 16/11/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARPELPHARMA GUATEMALA, S. A.
- [4.1] Domicilio: Departamento de Guatemala.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARPELPHARMA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Preparación farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO CÁCERES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2010
- [12] RESERVAS: No tiene Reservas

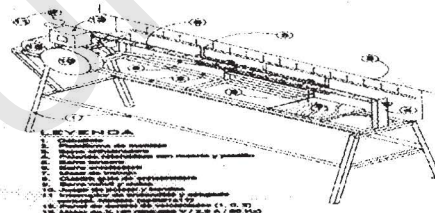
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 A. 2011

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

- Solicitud: MODELO DE UTILIDAD
- Número de Solicitud: 2010/002254
- Fecha de presentación: 4/NOVIEMBRE/2010
- Fecha de emisión: 16/FEBRERO/2011
- Nombre del solicitante: JOSÉ SANTOS REYES ARGUETA.
- Domicilio: Colonia Los Próceres, casa No. 251, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
- Representante Legal: MARCO ANTONIO BONILLA REYES
- Denominada: Máquina enrolladora de ovillos de lana y similares

**Resumen:** Máquina enrolladora de ovillos de lana y similares, está caracterizada por estar compuesta de un cuerpo principal o caballete (1) y en su parte intermedia se ubica una plataforma de montaje (2) y sobre la cual se instalan los siguientes subconjuntos: Barra enhebradora (3), palanca retenedora con sus resorte pestillo (4), la barra tensora (5), la barra móvil y sus bielas (9), el juego de poleas y sus bandas (10), el interruptor de encendido y apagado (11), el panel control de velocidades (12) y el motor de 1/3 hp, 208-230, 2.9 A y 60 hz (13). Todos estos subconjuntos mecánicos y electromecánicos trabajando en forma integrada para dar como resultado la máquina enrolladora de ovillos de lana y similares.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

3, 18 M. y 4 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-004240
- [2] Fecha de presentación: 09/02/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXABRAMIX

**DEXABRAMIX**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010
- [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011



1/ Solicitud: 3809-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
 4.1/ Domicilio: MÉXICO DISTRITO FEDERAL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARDADITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 0579/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 3811-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Phillips-Van Heusen Corporation  
 4.1/ Domicilio: 200 Madison Avenue, New York, N. Y. 10016 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDITIONS BY VAN HEUSEN

**EDITIONS BY VAN HEUSEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento pública para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 556/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 2535-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLENARIS

**PLENARIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1924/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 4465-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Anchor Packaging, Inc., (Organizada bajo las leyes del Estado de Missouri)  
 4.1/ Domicilio: 13515 Barrett Parkway, St Louis, Missouri, E. U. A. 63021  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESINITE

**RESINITE**

7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Laminillas (Films) de PVC para utilizarse en el embalaje de alimentos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 603/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 2040-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kativo Chemical Industries, S. A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá S, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2OFF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color azul, y blanco con fondo negro  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pintura para sellado contra el agua.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1474/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 1410-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL LINO  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGITRONICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cables para audio y vídeo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1043/11/S

18 M., 4 y 20 A. 2011



1/ Solicitud: 6697-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPEED MAX, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 18 B, Manzana No. 6, edificio 3, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEEDMAX Y DISEÑO



6.2/Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Elevadores para ventanas (parte de vehículos terrestres), defensas para vehículos, alarmas acústicas de reversas para vehículos, alarmas antirrobo para vehículos, cinturón de seguridad, forros de asiento, forros de timón, llantas, rines, timones, cubrellantas 4X4, pedales universales, pitos y cornetas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 7991-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLADORA DE NEGOCIOS CENTROAMERICANOS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Mexicali, Baja California, Estados Unidos Mexicanos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEMPRE CON USTED, SIEMPRE CON HONDURAS

**SIEMPRE CON USTED, SIEMPRE CON HONDURAS**

6.2/Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 8265-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Avenida Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO

**DORCO**

6.2/Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Siliconas, adhesivo, adhesivo para carteles, adhesivo para papel, adhesivo para vendajes

quirúrgicos, adhesivos para uso industrial, adhesivo para papel tapiz, pegamentos para botas, pegamento para calzado, pegamento para neumáticos, pegamento para objetos rotos. Productos químicos destinados a la industria, ciencias, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, conservación de los alimentos, materias curtientes, adhesivo (pegamentos).

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 8266-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Avenida Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO

**DORCO**

6.2/Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías, baterías de ánodos, baterías de arranques, acidímetros para baterías, caja de baterías, baterías de alta tensión, baterías eléctricas, cargadores para baterías eléctricas, baterías eléctricas para vehículos, placas para baterías, rejillas para baterías, baterías solares y vasos de baterías, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográfico, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-009344  
 [2] Fecha de presentación: 24/03/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RIVERDOR CORP, S. A.  
 [4.1] Domicilio: AV. 18 DE JULIO 878, OFICINA 1204, MONTEVIDEO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CYTOKIN

**CYTOKIN**

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos de uso en la agricultura y horticultura, fertilizantes, ablandadores y mejoradores de agua.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 20 A. 2011.



- [1] Solicitud: 2010-034029  
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: EDENRED  
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: 10/3741952  
 [5.1] Fecha: 28/05/2010  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **E Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:

Administración (contabilidad, administración), análisis, procesamiento de información comercial desmaterializada y segura relacionada con los campos de la industria hotelera, restaurantes (alimentación), comercio, negocios y finanzas, administración de órdenes comerciales (de compra), administración de negocios, administración comercial, servicios de administración comercial para la adquisición de bienes o servicios por medio de tarjetas, cupones, bonos o contramarcas, servicios de consejería, consultoría, información y periciales en la organización y la administración de negocios, servicios de información de negocios relativos a la diseminación y uso de tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, administración de cuentas de clientes incluyendo información relativa a tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, consejería administrativa para la organización de esquemas de ahorro dentro de las empresas, investigación y estudios de mercado, investigaciones de negocios, pronósticos económicos, recolección (en particular compilación) y sistematización de datos en archivos centrales, en particular en una base de datos computacional, contabilidad y seguimiento de facturación, creación o ingreso de correspondencia comercial y administrativa, elaboración y revisión de estados de cuenta, preparación de documentos y declaraciones de impuestos, contabilidad y estados de resultados empresariales, análisis contables, en particular análisis de costos comerciales y de producción, información y estudios estadísticos, publicidad incluyendo publicidad en medios electrónicos y computacionales, distribución de muestras y prospectos a través de redes de comunicación electrónicas y de cómputo, rentas de espacio publicitario, incluyendo la que se hace en medios electrónicos y de cómputo, organización de operaciones para la elaboración de programas de lealtad en los consumidores, servicios de promoción de ventas, renta y diseminación de materiales publicitarios (tractos, prospectos, muestras y materiales impresos) (publicidad directa por correo), publicación y actualización de material publicitario, incluyendo la que se haga a través de medios electrónicos y de redes de computación, selección y reclutamiento de personal para otros, incluyendo a través de redes electrónicas y de cómputo, valoración de negocios, arreglo de contactos comerciales (consejo y búsqueda para de socios en el campo de negocios, organización administrativa y comercial) entre compradores profesionales y vendedores de equipo nuevo y de segunda mano o entre clientes y proveedores de servicios, consejo, análisis y conocimiento en la valoración de los medios administrativos necesarios para la administración de órdenes comerciales (de compra) la provisión de comidas, productos alimenticios y servicios domésticos, reclutamiento y administración de personal temporal y de agencia, estudios, investigaciones y consultoría en relación con la evaluación y mejoramiento de las condiciones de trabajo para los empleados (auditorías de organización de negocios), Todos los anteriores servicios de los incluidos en la clase.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores RED PANTONE, 1788 y BLUE PANTONE: 276

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1160/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-034027  
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: EDENRED  
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: 10/3741952  
 [5.1] Fecha: 28/05/2010  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **E Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:

Tarjetas Magnéticas de circuito codificadas, ópticas o integradas (Tarjetas inteligentes) con o sin contactos (de radiofrecuencia, infrarrojos u otros), desechables o recargables, para usarse prepago o postpago, que puedan contener uno o más carteras electrónicas, válidas para todo tipo o tipos de solicitudes y en particular controles de acceso físico, control de acceso a sistemas de cómputo, control de tarjetas de lealtad, programas para el control y procesamiento de órdenes comerciales (compras), programas para el procesamiento de datos, programas para la creación, administración actualización y uso de bases de datos, programas para proveer acceso a un sistema de mensajería electrónica, programas para proveer acceso a una computadora o a una red de transmisión de datos, en particular, una red mundial de comunicaciones (tales como el internet) o redes de acceso privado o restringido (talés como una interanet-red interna-), servidores de computadora, terminales de computación, telemáticas y telefónicas, en particular para una red mundial de comunicaciones (tales como el internet) o para o redes de acceso privado o restringido (tales como una intranet-red interna-), periféricos para computadoras, incluyendo pantallas para computadoras, modems, conectores para redes de comunicaciones, en particular computadoras para teléfonos, aparatos para la recepción y transmisión de comunicaciones incluidas en la clase, aparatos de computación interactivos, redes de computación, en particular redes locales de computación, especialmente equipo de procesamiento de datos, programas de computación (grabados), publicación electrónicas que pueden ser bajadas del computador.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Red Pantone: 1788 y Blue Pantone: 276.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1160/10/S

18. M. 4 y 20 A. 2011



- [1] Solicitud: 2010-022578  
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL, S. A. S.  
 [4.1] Domicilio: Medellín, Antioquia.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOY POZUELO

## TOY POZUELO

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 05/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-017155  
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AJINOMOTO CO., INC.  
 [4.1] Domicilio: 15-1, KYOBASHI 1-CHOME, CHUO-KU, TOKIO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AJINOMOTO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales secos y cocidos congelados en conserva, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, sopas, consomé, preparaciones para sopas, preparaciones para guisos, mezclas de sopa instantánea, caldo, caldo concentrado, asopado, asopado concentrado, sopa de fideos, sopa instantánea con fideos, sopas con pastas, mezclas de sopa instantánea de pastas, sopas instantáneas con arroz, carne seca, carne congelada, carne cocida, pescado seco, pescado congelado, pescado cocido, mariscos secos con concha, mariscos congelados, mariscos cocidos, carne seca de aves de corral, carne de aves de corral congelada, carne cocida de aves de corral, carne enlatada, vegetales enlatados, pescado enlatado, yogur, queso, mantequilla, margarina, bebidas de ácido láctico, ensaladas de vegetales, frutos secos, nueces sasonadas, tofu, productos alimenticios elaborados de pescado, productos alimenticios elaborados de carne de aves, productos alimenticios hechos de carne, productos alimenticios hechos de mariscos secos con conchas, productos alimenticios hechos de mariscos en general, productos alimenticios hechos de verduras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 805/09/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2007-006936  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2007  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: H. B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC.  
 [4.1] Domicilio: Corporation Trust Center. 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESISTOL LO PEGA Y NUNCA SE DESPEGA

## RESISTOL LO PEGA Y NUNCA SE DESPEGA

- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará asociado a la marca de fábrica RESISTOL cl 16, Registro 102311

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1474/07/s

18 M., 4 y 20 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-036233  
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUJIFILM CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 26-30 NISHIAZABU 2- CHOME, MINATO-KU, TOKYO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUJIFILM Y ETIQUETA

# FUJIFILM

- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, ciencia y fotografía, en particular en película fotográfica, papel fotográfico y químicos procesadores de los mismos, materiales sensibilizados a la fotografía utilizando sustancias inorgánicas (incluyendo haluro de plata) o sustancias orgánicas (incluyendo compuestos diazo) y químicos procesadores para los mismos, materiales para grabar imágenes utilizando cambio de carga eléctrica, o de propiedad física o química, de sustancias orgánicas o inorgánicas por exposición a la luz u otra energía de radiación (incluyendo materiales para procesos fotomecánicos o imprimir utilizando tales materiales para grabar imágenes), y químicos procesadores y toners para los mismos, materiales para procesos fotomecánicos o químicos para impresión y procesamiento de los mismos, pantalla reforzadora para radiografía, materiales para el análisis químico, fisicoquímico u óptico de sangre, materiales para el análisis por electroforesis, filtro de membrana, fotoresistente, agente absorbente para rayo infrarrojo, materiales para grabación sensibles a la presión y materiales termosensibles para grabación (incluyendo película termosensible para grabación y película termosensible de luz fijable), químicos de la industria, materiales para la medición de luz, color, densidad óptica, presión y dosis de radiación, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, adhesivos utilizados en la industria.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores negro y rojo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 805/10/s

18 M., 4 y 20 A. 2011



[1] Solicitud: 2007-017516  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec MX 55090.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEVAX Y DISEÑO A COLORES



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel sanitario, servilletas de papel, paños finos desechables hechos de papel, toalla para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel tocador, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-025771  
 [2] Fecha de presentación: 23/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PWC BUSINESS TRUST  
 [4.1] Domicilio: 1301 Avenue of the Americas Nueva York, N. Y. 10019.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 85-021,846  
 [5.1] Fecha: 23/04/2010  
 [5.2] País de Origen: U.S.A.  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PWC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Consultoría y asesoría en el ramo de la banca de inversión, consultoría y asesoría financiera, servicios de consultoría actuarial, servicios de consultoría en relación con beneficios laborales para los empleados, servicios de valoración financiera en las áreas de las empresas comerciales, inventarios, activos, equipos, licenciamiento, bienes raíces; y propiedad intelectual, servicios de tasación de bienes raíces, y servicios de administración fr. riesgo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores negro, borgoña oscuro, rojo oscuro, café, naranja oscuro, naranja claro, rosado, rojo, amarillo y crema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1936/10 S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 25775-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PwC Business Trust (Una Corporación existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1301 Avenue of the Americas Nueva York, N. Y. 10019, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: pwc y diseño monocromático



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85/080,154 presentada el 08 de julio del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de consultoría y asesoría en banca de inversiones, servicios de asesoramiento y consultoría financiera, servicios de consultoría actuarial, servicios de consultoría de beneficios para empleados, servicios de valoración en las áreas de las empresas, inventarios, activos, equipo, licenciamiento, bienes raíces y propiedad intelectual.

servicios de tasación de bienes raíces, servicios de administración de riesgos, servicios de consultoría en el ámbito de programas de beneficios para los empleados, el suministro de información en línea correspondiente a todo lo anterior.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14/2/11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1936/10 S

18 M. 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-011828  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GLAXOSMITHKLINE Llc.  
 [4.1] Domicilio: Corporation Service Company 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESPIRA MEJOR Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Dilatadores nasales externos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 523/10 S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 4313-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PepsiCo, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)  
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTITAS



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, especialmente aperitivos o meriendas elaborados a base de harina, maíz, cereales, arroz, semilla de cereales procesados, palomitas de maíz, todos ellos incluidos en la clase.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/2/11  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 920/10 S

4, 20 A. y 9 M. 2011



[1] Solicitud: 2010-034031  
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDENRED  
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 103741952  
 [5.1] Fecha: 28/05/2010  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de hotelería y restauración (restaurantes), servicios de abastecimiento (bebidas de alimentos) y de cocina en casa, servicios de reservaciones para hoteles y pensiones, servicios de información para los campos de hotelería y restaurantes (restauración), guarderías, guarderías diurnas y guarderías infantiles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores RED PANTONE: 1788 y BLUE PANTONE: 276

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1160/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2006-009408  
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA  
 [4.1] Domicilio: 1-1, Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CG150 SPORT

# CG150 SPORT

[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, incluyendo motocicletas, vehículos automotores de dos ruedas, partes y accesorios para los mismos incluidos en esta clase.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1547/06/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-022335  
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-Cho, Shikokuchuo-Shi, Ehime-Ken.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNICHARM

# unicharm

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, toallitas sanitarias, forros para bragas (de uso sanitario), tampones para la menstruación, pantalonetas sanitarias, pañales para la incontinencia, almohadillas para la incontinencia, pantalonetas para incontinencia, almohadillas para uso cuando se da de amamantar, mascarillas sanitarias, bandas para el vendaje, emplastos adhesivos, algodón absorbente, gazas para el vendaje, papel engrasado para propósitos médicos, parches de uso farmacéutico, lactosa (leche azucarada) y harinas lácteas (para bebés) incluidas en la clase, parchos oculares para uso médico, vendajes para las orejas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 355/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-028147  
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HANSEN BEVERAGE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 550 Mónica Circle, Suite 201, Corona, California 92880  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONSTER ENERGY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales impresos y publicaciones, posters, calcomanías, transferencias de dibujos, tarjetas, papelería, letreros publicitarios  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1051/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 5493-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 600 North US Highway 45 Libertyville, IL 60048 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATAPULT

# CATAPULT

6.2/Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85150519 presentada el 12 de octubre del 2010.

7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos celulares, teléfonos celulares con capacidades para mensajería electrónica, teléfonos celulares con capacidades para operar como cámara digital y video cámara, teléfonos celulares con capacidades para reproducir MP3, audio y video, teléfonos celulares con capacidad para juegos electrónicos, teléfonos celulares con capacidad para usarse como radio de dos vías, teléfonos celulares con navegación y posicionamiento global (GPS), dispositivos de comunicación inalámbrica que ofrecen transmisión de voz, datos e imágenes, baterías para teléfonos celulares, cargadores de baterías y adaptadores de corriente.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 505/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011



[1] Solicitud: 2010-031149  
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ISP INVESTMENTS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 1011 CENTRE ROAD SUITE 315 WILMINGTON, DELAWARE 19805.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRIMAX

# AGRIMAX

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Disolventes para uso en la fabricación de productos químicos agrícolas.  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2068/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-032372  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: POTOMAC TOBACCO COMPANY LTD.  
 [4.1] Domicilio: Mill Mall, Suite 6, Wickhams Cay, P.O. BOX 3085, Road Town, Tortola.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: British Virgins Island.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERMATCH

# SUPERMATCH

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco, cigarrillos, artículos para fumadores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 78/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-031983  
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUTIA INC.  
 [4.1] Domicilio: 575 Maryville CENTRE Drive, ST. LOUIS, MISSOURI.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUTIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Químicos industriales, fluidos hidráulicos, fluidos de transferencia de calor para uso industrial, fluidos de transferencia de calor para uso en calderas, en hornos, en reactores de procesos químicos, químicos y composiciones químicas, principalmente, solventes, asistentes para fusiones, agentes de acoplamiento y plastificante para uso en la manufactura de revestimientos, cubiertas plásticas y revestimiento a base de plásticos, pintura, barnices, lacas, adhesivos, selladores y tintas, resinas artificiales, resinas sintéticas, preparaciones químicas para propósitos científicos, azufre, azufre insoluble, preparaciones químicas, principalmente, solventes, desengrasantes y limpiadores, químicos para procesamiento de aplicaciones de hule y de plástico, compuestos químicos para uso en la manufactura de hule, principalmente, para la curación y preservación de hule sintético

y natural no vulcanizado, resinas sintética para uso en las artes industriales y para más manufactura, adhesivos sintéticos de resina para propósitos de laminación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 86/10/S

18 M., 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 4310-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)  
 [4.1] Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, República de El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIOMEGA BK BIOKEMICAL

# CARDIOMEGA BK BIOKEMICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos que amparan: Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 22-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1391/10/S

18 M. 4 y 20 A. 2011

1/ Solicitud: 5638-11  
 2/ Fecha de presentación: 15/02/2011  
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA NUEVA ENERGÍA, UNA NUEVA ACTITUD

### UNA NUEVA ENERGÍA, UNA NUEVA ACTITUD

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para ser utilizada con el Reg. No. 91351 marca: MAXXX ENERGY EN CLASE 32.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas gaseosas no alcohólicas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-02-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 752/11/S

18 M. 4 y 20 A. 2011



- [1] Solicitud: 2011-000320  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes, Oscar Alejandro Quiñónez Monroy.  
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma, casa No. 2234, Tegucigalpa.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NETLINK**

## NETLINK

- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000321  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes, Oscar Alejandro Quiñónez Monroy.  
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma, casa No. 2234, Tegucigalpa.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LINKBASIC**

## LINKBASIC

- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos,

cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-000322  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Luis René García Guerra, Francisco Fernando Alemán Paredes.  
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, 4ta. calle, a 1/2 cuadra del gimnasio CYBEX, frente a Coopalma casa No. 2234, Tegucigalpa.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TV NET**

## TV NET

- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos y tornillos y otros productos de metal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011



[1] Solicitud: 2011-007367

[2] Fecha de presentación: 25/02/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CORPORACIÓN OCEAN DELIGHT HONDURAS, S. A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUAMAR



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-009504

[2] Fecha de presentación: 15/03/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG SAM'S PIZZA

**BIG SAM'S PIZZA**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Para proteger artículos relacionados con la panadería, repostería y pastelería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011.

[1] Solicitud: 2011-006329

[2] Fecha de presentación: 18/02/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIS PLAZA

**ATLANTIS PLAZA**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Para distinguir o nombrar una plaza comercial constituida de varios negocios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011



- [1] Solicitud: 2011-009928
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ABC SCHOOL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Bo. Las Acacias, 14 calle, 6 Ave. N. O. San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABC SCHOOL SUPPLY



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta clichés.
- D.- APODERADO LEGAL:**
- [9] Nombre: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MAZARIEGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y se usará tal y como aparece en la etiqueta adjunta. Se protege diseño y colores, según se muestran.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009927
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ABC SCHOOL SUPPLY, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Bo. Las Acacias, 14 calle, 6 Ave. N. O. San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SU TIENDA EDUCATIVA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta clichés.
- D.- APODERADO LEGAL:**
- [9] Nombre: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MAZARIEGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

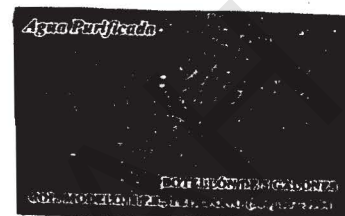
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará con la marca ABC SCHOOL SUPPLY y diseño a color en clase 16.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-033078
- [2] Fecha de presentación: 04/11/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUA LIMEÑA, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: La Lima Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FONT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL:**
- [9] Nombre: ROSARIO EDELMIRA BANEGAS HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No se reivindican los elementos comunes contenidos en la etiqueta. Se protege diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 A. y 9 M. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. MIGUEL ÁNGEL BONILLA GONZALES, actuando en representación de la empresa BASF COSTA RICA, S. A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ARSENAL 24 SL, compuesto por los elementos: 24.0% 2-(4-ISOPROPYL-4-METHYL-5-OXO-2-IMIDAZOLIN-2-YL) NICOTINIC ACID.

en forma de: LÍQUIDO  
Formulador y país de origen: BASF CORPORACIÓN/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).  
Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., veintidós (22) de marzo de 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

44. 2011